



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de junio del 2019

VISTOS:

El Documento N° 4004-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, presentado por la servidora **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ**, el Memorando N° 672-2019-GM/MVES, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 270-2019-OAJ/MVES, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 510-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, describe como una de las atribuciones del Alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "Entiéndase por licencia de la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente."

Que, el artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa el Salvador, dispone que las licencias son autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente.

Que, en la misma línea, el referido artículo, en su literal a), establece que se otorgará, con goce de remuneración, licencia por enfermedad de conformidad al descanso médico particular (por los primeros 20 días) o certificado de incapacidad temporal para el trabajo-CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo tercer día.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-ALC/MVES de fecha 03 de mayo de 2019 se resuelve, en el artículo primero: "Autorizar a la Sra. **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ**, Responsable del área de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días comprendidos del 06 al 20 de mayo".

Que, con Documento N° 4004-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, presentado por la servidora **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ**, solicita licencia a cuenta de Periodo Vacacional por enfermedad grave.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2019-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 672-2019-GM/MVES de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Oficina General de Administración para que, dentro de vuestras competencias, según Resolución de Alcaldía 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo del 2019, se sirva emitir la resolución correspondiente.

Que con Informe N° 270-2019-OAJ/MVES de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber por enfermedad en vías de regularización por un periodo de quince (15) días a partir del 19 de mayo al 03 de junio de 2019, en mérito al Certificado Médico Particular de fecha 16 de mayo de 2019 expedido por el Dr. Ernesto Morales Ore con CMP N° 61036 de la Clínica Good Hope a favor de **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ**.

Que, el Informe N° 510-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 22 de mayo 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos **OPINA** por la Procedencia de emitir el acto resolutorio en vías de regularización que formalice la licencia por enfermedad a favor de la Sra. **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ**, responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, por el periodo de quince (15) días, contados a partir del 21 de mayo al 03 de junio de 2019, dado que la servidora se encontraba en uso de sus vacaciones desde el 06 al 20 de mayo de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 174-2019-ALC/MVES de fecha 03 de mayo de 2019.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia a cuenta del periodo vacacional – Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de la servidora **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ** del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por enfermedad, a favor de **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ** por el periodo de quince (15) días comprendidos desde el 21 de mayo al 03 de junio de 2019.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2019-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIERREZ**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANDERÍA LIMACO
GERENTE

